



**“SUPRIMEN LOS NUMERALES 3 Y 4 DEL ARTÍCULO 19° DE LA RESOLUCIÓN N° 230-CU-2018-UAC, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CENTRO DE FORMACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (CENFOTI) DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”.**

**RESOLUCIÓN N° 245-CU-2019-UAC.**

Cusco, 15 de mayo de 2019.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:**

**VISTO:**

El Oficio N°293-2019/VRAC-UAC de fecha 15 de abril de 2019 y anexos, cursado por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 230-CU-2018-UAC de fecha 18 de mayo de 2018 se resuelve aprobar el Reglamento del Centro de Formación en Tecnologías de Información (CENFOTI) de la Universidad Andina del Cusco.

Que, mediante documento del Visto la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco, señala que mérito al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 12 de abril de 2019, cumple con elevar al Consejo Universitario la solicitud de exclusión de los numerales 3 y 4 del artículo 19° del Reglamento del Centro de Formación en Tecnologías de Información (CENFOTI) de la Universidad Andina del Cusco, aprobado a través de la Resolución N° 230-CU-2018-UAC.

Que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario, previa evaluación ha visto por conveniente, suprimir los numerales 3 y 4 del artículo 19° del Reglamento del Centro de Formación en Tecnologías de Información (CENFOTI) de la Universidad Andina del Cusco, aprobado con Resolución N° 230-CU-2018-UAC de fecha 18 de mayo de 2018.

Que, el literal u) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias”.

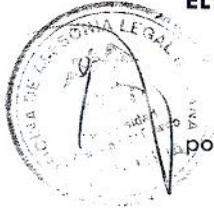
Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 09 de mayo de 2019 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-**

**SUPRIMIR** los numerales 3 y 4 del artículo 19° del Reglamento del Centro de Formación en Tecnologías de Información (CENFOTI) de la Universidad Andina del Cusco, aprobado con Resolución N° 230-CU-2018-UAC de fecha 18 de mayo de 2018, en mérito a los considerandos que sustentan la presente resolución, quedando inalterable en sus demás extremos el contenido de la misma y bajo el detalle siguiente:

**Art. 19.** DE LOS PROGRAMAS DE CURSOS INTENSIVOS Y SEMI INTENSIVOS PARA ESTUDIANTES DE LA UAC, COMO REQUISITO PARA LA GRADUACIÓN Y/O TITULACIÓN.





1. El interesado tendrá derecho a solicitar su Diploma y/o Certificado a nombre de la Universidad Andina del Cusco, siempre y cuando haya cumplido los requisitos exigidos y efectúe el pago de la tasa establecida por dicho concepto en el TUPA y tarifario de la Universidad.
2. El diploma y/o certificado otorgado por la UAC, será firmado por el Vicerrector académico y Director del CENFOTI. El CENFOTI –UAC será responsable de su archivo según número de registro y folio.



**SEGUNDO.- ENCOMENDAR** a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese.-----

EMB/APC/SG/kibm  
DISTRIBUCIÓN:  
- VRIN/VRAD/VRAC  
- Facultades (05)  
- DIPLA  
- CENFOTI  
- Interesados  
- DSA  
- Archivo



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar  
RECTOR

